

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

Tipo de Norma	Decreto reglamentario
Número	952
Fecha de Expedición	19 de agosto de 2021
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por el cual se reglamenta el artículo 2º de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto número 1083 del 2015, en lo "relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público.
Tema	Laboral
Palabras Claves	Experiencia profesional; equivalencia; estudiantes; contrato de aprendizaje; Servicio Nacional de Aprendizaje; SENA; pregrado: postgrado; pasantías; prácticas; judicatura; monitorías; contratos; grupos de investigación; inserción laboral; sector público.
Vigencia	Vigente

**Análisis**

El Decreto 952 del 19 de agosto de 2021 reglamenta la equivalencia de experiencia profesional previa, acreditable y válida en los procesos de inserción laboral en el sector público, para los estudiantes que hayan desarrollado prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, monitorías, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o grupos de investigación, sobre temas relacionados directamente con el programa académico o formativo cursado, antes de obtener el título.

No tiene relación directa con la misionalidad de la Agencia ITRC.

Dado que la norma se refiere a la inserción laboral en el sector público, podría impactar la contratación de personal en la Agencia ITRC en cuanto a la equivalencia de experiencia profesional y lo establecido para los concursos de mérito. También tendría incidencia en la forma en que se debe certificar la experiencia de aquellos estudiantes que realicen sus prácticas laborales, judicatura u otras similares, en la Agencia ITRC, incluyendo como mínimo lo siguiente: nombre e identificación de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada. Se aclara que la certificación de equivalencia de experiencia



profesional la emite la institución educativa en la cual el estudiante cursa el programa académico o las demás instituciones a que se refiere la norma, no la institución donde realizó la práctica.

**Fuente**

Link:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20952%20DEL%2019%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf>

